

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo)

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarle por Su Cumpleaños y mayoría de edad.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Nunca ha llegado, seguramente, el Senado ante las gradas del Trono con una satisfacción más intensa, más viva y más patriótica que en la ocasión presente.

Coincide con el décimosexto aniversario del natalicio de V. M. su advenimiento al ejercicio de las Reales prerrogativas. Y este advenimiento está siendo fuente inagotable de consuelos y esperanzas para el Senado. Representa esta Cámara la generación que el tiempo empuja hacia su ocaso, y no puede menos de contemplar embelesada el grandioso espectáculo de un pueblo que, sin distinción de partidos ni diferencias de clases, no cesa de aclamar unánime al joven Soberano, que los tiernísimos, inteligentes é incansables desvelos de una madre, han venido preparándole durante diez y seis años, para que en este día fuese el emblema de las esperanzas de la Patria y el ídolo de su culto. El pueblo ve en su joven Rey el instrumento que la Providencia nos reserva para emprender, al frente de la Nación, la marcha por el escabroso camino que nos conduzca á las cumbres de aquella prosperidad y de aquella grandeza, nunca olvidadas, pero de que hace siglos había comenzado á descender nuestra querida España. Así el pueblo contesta, á los que, víctimas de un desconsolador pesimismo, creían que

se había enfriado en nuestro corazón el amor ardiente y entusiasta de la Patria. Se comprende bien la inevitable dicha que inunda en estos días el corazón de Vuestra Augusta Madre al recoger en la persona de su amado Hijo la merecida recompensa de su maternal solicitud y los legítimos frutos de su inagotable ternura.

Difícil es encontrar en la Historia el advenimiento de un Monarca bajo más favorables auspicios. Aclamado hasta el delirio por el pueblo, que presente en V. M. su noble personificación, asciende V. M. al Solio en los albores de su vida sin que en ella, hasta ahora, proyecten sombra alguna aquellos restos de la pasión ó del interés que á veces no puede menos de ocasionar el deber cumplido.

Vuestros constitucionales derechos son objeto en estos días de la más solemne, la más augusta y la más sagrada de las humanas instituciones del poder público: la voluntad unánime del pueblo, que delirante os aclama.

Los tiempos, Señor, no son serenos, y, por el contrario, presentan aspecto tempestuoso. La obra que os incumbe llevar á cabo exige grandes alientos, inagotables abnegaciones, serenas y elavadas amplitudes del espíritu, y sobre todo, una fe incommovible en la causa del progreso humano y una noble y leal confianza en el espíritu público. Atraviesan los pueblos en los actuales momentos un período de crisis, en que se somete todo lo que los siglos habían venido aportando para la mejor constitución de las sociedades humanas y para su mejor régimen, á los rigores de una fría é inexorable crítica. Una ciencia nueva, menospreciando el legado de los siglos, aspira á constituir á las sociedades humanas sobre nuevas bases, no siempre armónicas y muchas veces incompatibles con aquellas á cuyo amparo han venido viviendo las últimas generaciones. Todo se quiere renovar en el orden social, en el político, en el militar y en todos los demás de la vida humana.

Vuestra Majestad bien puede con espíritu sereno contemplar las agitaciones de los tiempos presentes, porque, puesta su confianza en Dios, supremo árbitro de las Naciones, siempre fiel á su jurada y Real pala-

bra, y fortalecido con el amor del pueblo español, fundará sus propios sentimientos de amor al bien en los sentimientos análogos que vibran y hacen latir el corazón de todo español honrado, y al calor de esta noble fación irá V. M., con la Nación, preparando á las nuevas generaciones un porvenir más hermoso y más feliz que el que las presentes han heredado de sus padres.

El Cielo conceda á V. M. una larga vida, siempre iluminada por el inevitable amor del pueblo español; que éste vea constantemente en su Rey, y continúe prodigando su ternura, al hijo predilecto de la Patria, al augusto ciudadano, el primero, no solamente por la majestad que personifica, sino también por sus entusiastas sentimientos, á cuyo calor se fundan, formando una preciosa é indisoluble amalgama, las prerrogativas del Trono y los derechos de la Nación.»

S. M. el Rey se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑORES SENADORES:

Con profunda emoción y no menor gratitud he oído las sinceras y leales manifestaciones que os habéis servido dirigirme por el autorizado conducto de vuestro digno Presidente. En estos primeros momentos en que se entrelazan en mi espíritu la alegría por el regocijo popular con que ha sido acogida mi entrada en la mayor edad, y el temor que naturalmente despierta el cumplimiento de altas y gravísimos deberes, Me es más necesaria que nunca la valiosa cooperación con que tan espontáneamente me brindáis, porque en la completa misión que le está reservada á un Monarca Constitucional, como he jurado serlo Yo, la alta experiencia del Senado, representación de las colectividades nacionales, es factor importantísimo que ocupa lugar preferente en la gobernación del Estado. En vosotros confío y con vosotros cuento, así como en los demás organismos que la Constitución y las leyes establecen, para vencer esas dificultades y esos problemas que los tiempos han traído y á los que os acabáis de referir, convencido, como estoy, de las ventajas del progreso moderno y de las necesidades de ajustarse á

él en la medida de las circunstancias. Las arraigadas convicciones que ha sabido hacer brotar en mi alma Mi Augusta y amada Madre, la confianza que deposito en el espíritu público y el convencimiento que tengo de la vitalidad de nuestro país y de los valiosos elementos que dentro de él existen y germinan constantemente, me hacen mirar sin pavor el porvenir, porque si es cierto, según me decís, que atraviesan los pueblos, y entre ellos el nuestro, un período de crisis, no lo es menos también que esas crisis se salvan cuando gobernantes y gobernados saben fundirse en unos mismos sentimientos de amor, de justicia y de progreso. Para lograrlo no han de faltar me ciertamente alientos, si, según me confirmáis y los hechos demuestran, cuento con la devoción y la aquiescencia del pueblo español, ya que no he de perder nunca la confianza en Dios, que también me habeis invocado.»

Ato seguido fué recibida por S. M. la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada de igual misión, y su Presidente leyó el siguiente discurso.

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados, al venir hoy á felicitar á V. M., vive el recuerdo de la entusiasta acogida que tuvo V. M. el día de su Juramento, interpreta fielmente los deseos de España, toda, y confía en que, bajo el reinado de V. M. y con la observancia de las leyes, vendrán días felices para la Patria.

Con objeto de que el espíritu moderno se desenvuelva en paz, es necesario no desconocer los intereses de clases que la política ha llevado á intervenir en la vida pública.

Por eso respetando la propiedad en todas sus manifestaciones, hay que buscar, sin su menoscabo, el modo de aliviar á esas mismas clases, que tanta parte pueden tener en el desarrollo de los intereses de la Patria.

Ese fin está encomendado muy especialmente á los Gobiernos y traza la senda por ellos seguida en todos los países.

No porque la tarea sea difícil dejará V. M. de emprenderla con fe en el

éxito á la sombra de las ideas liberales, que son base segura para la Monarquía en España.

La juventud es prenda inseparable también de la esperanza, y los predecesores que llevaron el Augusto nombre de V. M. han sabido realizar obras tan grandes que los inmortalizaron. El pueblo español confía en que no ha de arretrarle la resolución de otras que concedan á V. M. mayor gloria.

V. M. lo reconoce así en su allocución al pueblo español, y para ello Señor, puede estar seguro que encontrará firme apoyo en el Congreso de los Diputados y en la Nación entera.»

S. M. el Rey se dignó contestar en los siguientes términos:

«SEÑORES DIPUTADOS:

La felicitación que en nombre del Congreso acabáis de dirigirme es un nuevo y precioso testimonio que añadir á los muy numerosos con que en estos días, destinados á no desaparecer nunca de Mi memoria ni de Mi gratitud, quiere el pueblo español demostrar su adhesión á Mi persona, su esperanza en mis propósitos y su confianza en los ejemplos y en las lecciones bajo cuyo influjo he sido preparado á reinar.

La acojo, pues, con grande satisfacción y reconocimiento, y así en ella como en el firme apoyo que me ofrecéis hallo nuevos motivos para mirar lleno de confianza el porvenir.

De difícil calificáis la tarea á Mi encomendada, pero eficaces y valiosísimos son los estímulos y los auxilios que Me traéis; como que si buena parte de la primera estriba en abrir cauces por donde el espíritu moderno discorra en fecunda paz, aliviando la situación de clases que tanto pueden contribuir á la prosperidad de la Patria, consisten los segundos en la cooperación de un pueblo, cuyas jerarquías y elementos sociales, al fundirse en la expresión idéntica de un mismo y arraigado sentimiento monárquico, han manifestado claramente no pretender ninguno que el Poder supremo se ejerza en exclusivo beneficio suyo y percibir todos el igual puesto que sus distintos intereses tienen y tendrán siempre en mis preocupaciones.

Nación que tan alta y elevada idea forma de la imparcialidad de su Monarca, facilita á Este el criterio más recto y más seguro para mejorar y normalizar las relaciones jurídicas sobre la base del respeto de los derechos de todos. A ello he de aplicarme Yo, seguro de que vuestro concurso, y la observancia que he jurado de la Constitución y las leyes, permitirán á nuestra Patria muy amada realizar los progresos que ansío y al recuerdo de los cuales aspiro á unir imperecederamente Mi nombre.»

(Gaceta del 23 de Mayo)

HOMBRINO CIVIL

Ganadería.—CIRCULAR

Debiendo muy en breve comenzar en esta provincia la recaudación de los valores que los ganaderos satisfacen anualmente á la Asociación general de ganaderos del Reino, y estando encargado de su recaudación el Visitador auxiliar de ganaderías y cañadas D. Julián Juano, que al efecto irá provisto del oportuno despacho expedido á su favor por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación y visado por este Gobierno civil, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia procuren que este servicio se llene con toda puntualidad, prestando al Visitador expresado cuantos auxilios reclame para el mejor desempeño de su misión y auxiliándole con toda eficacia para que á su presentación en cada pueblo haga efectivo, no solo el importe de la anualidad vencida en fin de Febrero último, sino también todos los atrasos que vienen adeudándose á la indicada Asociación.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular, para no verme obligado á imponer los correctivos á que me autoriza la ley.

Logroño 24 de Mayo de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por el Ayuntamiento de Cartelle sobre pago de honorarios á Médicos por reconocimiento de mozos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida en 31 de Agosto último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la consulta que hace el Ayuntamiento de Cartelle (Orense), sobre pago de honorarios á los Médicos por reconocimiento de mozos en las operaciones de quintas:

Resultando que, según Real orden de 16 de Febrero de 1898, los Médicos titulares percibirán 2'50 pesetas por mozo que reconozcan, cuyo abono se hará con cargo á fondos municipales.

La Real orden de 9 de Diciembre de 1899 dispone que se pague dicha cantidad directamente por

los interesados en el acto de su reconocimiento, no siendo notoriamente pobres ó de los incluidos en la lista municipal para asistencia médica gratuita; pero ellos se niegan á satisfacerla, alegando su pobreza, y el Ayuntamiento de Cartelle consulta si deben abonarlas los padres ricos de los mozos ó sólo aquéllos que tengan bienes ó recursos propios.

La Subsecretaría de este Ministerio entiende que la cuestión se halla resuelta aplicando el Código civil, puesto que se trata de determinar derechos civiles, y que por tanto los mozos mayores de veintitrés años vienen obligados á pagar personalmente, y por los que no alcancen esta edad, sus padres; pero añade que si las excepciones del servicio militar benefician más que al mozo á su familia, cuando la inutilidad física radica en uno de sus miembros, ella debe abonar el importe de reconocimiento:

Visto lo expuesto:

Considerando que las disposiciones vigentes imponen á los mozos que no sean notoriamente pobres la obligación de abonar á los Médicos municipales los honorarios por los reconocimientos de quintas, y que ésta obligación debe entenderse impuesta á los padres cuando los mozos sean menores de edad, y á éstos, cuando sean mayores y se hallen emancipados:

Considerando que los únicos que deben ser conceptuados como pobres, para el efecto de que se trata, son aquellos que figuran como tales pobres en las listas municipales para la asistencia médica gratuita.

La Sección opina que procede declarar:

1.º Que se reputan pobres, para el efecto á que se contrae este expediente, solamente aquellos que figuran en las listas municipales para la asistencia médica gratuita; y

2.º Que los honorarios del Médico por reconocimiento de quintas deben abonarlos los que no sean pobres, y si fuesen menores de edad, sus padres ó tutores.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1902.

MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Orense.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

Vista la Real orden que el Ministerio de la Guerra dirige, con

fecha 10 de Abril último, á este de la Gobernación, en la que se manifestó que varios prófugos indultados en virtud de los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último se hallan en Caja comprendidos en el art. 105 de la ley de Reclutamiento, y que por el artículo 3.º de la Real orden de 26 del mismo mes se determina que los que no hayan entrado en sorteo lo efectúen en uno supletorio, no expresándose si éste ha de verificarse en los Ayuntamientos y por cuenta de qué año, como tampoco la fecha en que se haya de celebrar, caso en el que se encuentran los mozos de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo á las indicaciones que en la referida Real orden se hacen por el Ministerio de la Guerra, y que el plazo para acogerse al indulto de que se trata termina el 7 de Junio próximo, ha tenido á bien resolver que el sorteo supletorio de los referidos mozos y de cuantos puedan hallarse en su caso se verifique el primer domingo de Julio, por cuenta del reemplazo á que pertenezcan dichos mozos, si fuese alguno de los tres que deben estar en filas, y por la del corriente, si son de reemplazos anteriores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, siendo además la voluntad de S. M. que de los resultados del sorteo se remitan relaciones á este Ministerio para su publicidad en la Gaceta de Madrid, y se proceda como se previno por la Real orden circular de 31 de Diciembre último para los acogidos al anterior decreto de indulto de 7 de Febrero de 1901. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(Gaceta del 25 de Mayo.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Extracto que toma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último.

(CONCLUSIÓN.)

SESIÓN DEL DÍA 4.

Presidencia del Sr. D. Francisco de Paula Marín.

Dada cuenta de una Real orden transmitida por el Gobierno civil con fecha 2 del actual, disponiendo que no puede hacerse aplicación de las 35000

pesetas consignadas en el capítulo 10.º de gastos del presupuesto adicional al ordinario de 1901, después de varias consideraciones que en el acta se expresan, la Corporación por el respeto debido al principio de Autoridad, acordó acatar lo resuelto sin perjuicio de interponer los recursos que fueren procedentes y de hacer presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la imposibilidad de volver sobre los hechos consumados al amparo de la ley.

Pasó á informe de la Comisión de impuestos la solicitud de varios comerciantes pidiendo rebaja en los derechos de consumo, señalados á las galletas finas.

La Corporación quedó enterada de haberse participado á diversas personalidades la constitución de la misma.

A propuesta del Sr. Pancorbo, se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del gran filántropo é Ilustre riojano Excmo. Sr. Marqués de Vallejo, manifestando el Sr. Presidente que anticipándose á los deseos del Ayuntamiento había dirigido un telegrama de pésame á la Excmo. Sra. Viuda del finado.

Se dispuso abrir desde luego las Escuelas de adultos en los barrios del Cortijo y Varea y tomando en consideración la idea del Sr. Zuazo, se acordó que tanto al acto de la apertura de dichas Escuelas como á los exámenes de todas ellas, se le dé el mayor realce posible asistiendo toda ó la mayor parte de la Corporación con la solemnidad debida á su importancia, para que sirva de estímulo á los alumnos y de satisfacción al Profesorado.

Habiéndose manifestado una duda sobre la interpretación de las Ordenanzas por la entrada de carros con doble máquina, se manifestó por la Presidencia que más que á esto debiera atenderse al peso transportado y que en este sentido había dado sus instrucciones á los Agentes municipales.

Fueron admitidos Micaela Gómez, Mamerta Arroita, Felipe Martínez, Joaquín López, Simón Nalda y Antonio Jübera para figurar en la lista de pobres.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con el parecer de la Junta local de Sanidad, se autorizó á la Excmo. Diputación provincial para establecer un horno crematorio para los despojos del Hospital, cumpliéndose lo prevenido en el artículo 1295 de las Ordenanzas.

Se otorgó un voto de gracias para los Inspectores de substancias alimenticias por su memoria acerca de los servicios prestados por los mismos durante el año de 1901.

También se dispuso dar las gracias al Sr. Presidente del Sindicato de riegos por su deferencia al participar la toma de posesión en su cargo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que pueda nombrar otro Guarda nocturno en las obras de iluminación de aguas.

A petición del Sr. Zuazo se advirtió que estaba á su disposición el expediente relativo á las obras de iluminación de aguas, lo mismo que al de los demás Sres. Concejales para que pudieran estudiarlo.

Fueron autorizados por la Corporación los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para el otorgamiento de la escritura del servicio Farmacéutico con arreglo á las condiciones acordadas por la Junta municipal en sesión del 14 de Diciembre último.

Pasó á la Comisión de Sanidad una circular del Ilmo. Sr. Director General del Banco, invitando á la suscripción para construir un Instituto Nacional de higiene.

Se aprobó la disposición del señor Alcalde de dar á media noche una taza de café á los celadores nocturnos y empleados del resguardo durante la presente época.

Se acordó adquirir los bancos necesarios para los Fielatos del resguardo de consumos.

Dado cuenta de una carta de la Excmo. Sra. Marquesa de Vallejo, manifestando su reconocimiento por el pésame que se le envió y remitiendo á la vez 1.500 pesetas para la Caridad Logroñesa y pobres de la localidad, á propuesta del Sr. Zuazo, se acordó enviar á dicha Excmo. señora un expresivo mensaje de gratitud, acordándose también para honrar la memoria del Ilustre finado, modelo de riojanos insignes por su filantropía para con las clases menesterosas, á propuesta de los Sres. Pancorbo y Lanzagorta, que se diera el nombre del Marqués de Vallejo á la calle de la Compañía.

A propuesta del Sr. Barruso se dispuso para honrar la memoria del esclarecido poeta riojano D. Manuel Bretón de los Herreros, que se diera su nombre á la calle del Muro de las Escuelas.

Se participó á la Corporación que en los días de mañana y siguiente lunes tendría lugar la apertura de las Escuelas de adultos, en los barrios del Cortijo y Varea y se desestimó la idea propuesta por el Sr. Zuazo de que los gastos de carruajes se satisficiesen del peculio particular de los Sres. Concejales, porque tratándose de un servicio público, nadie podía censurar con fundamento aquellos gastos indispensables para el decoro de la Corporación y por el de la propia Ciudad á quien representaban.

Se dispuso la corta y venta en pública subasta de los chopos del camino de la Manzanera, y repoblar el arbolado de los paseos y caminos.

También se dispuso, á propuesta del Sr. Urbina, estudie la idea de celebrar la fiesta árbol.

Se acordó que la comisión de Mercados evite el agio de los acaparadores y que se guarde la debida igualdad en el reconocimiento de los carros que pasan por los Fielatos.

Se acordó proveer á los Guardas del reglamento sobre las obligaciones de su cargo.

Fué tomado en consideración el ruego que reiteró el Sr. Urbina, sobre revisión de letreros en la vía pública para evitar infracciones gramaticales.

SESIÓN DEL DÍA 18.

Se aprobó el acta de la anterior, manifestando el Sr. Mata su opinión contraria á la corta de árboles del camino de la Manzanera.

La Corporación manifestó su sentimiento de no poder ayudar al socorro pedido por el Municipio de Villanueva de Giloca.

Fueron designados D. Francisco Zuazo, D. Enrique Pancorbo y don Rufino Crespo, para formar la terna de la que se ha de elegir el Concejal que sustituya al Sr. Sáenz de Luque, en la Junta provincial de Instrucción pública.

Conforme la Corporación con el dictamen de la Comisión de Impuestos, se acordó desestimar la instancia de varios comerciantes, sobre rebaja de los derechos que devengan las galletas finas.

Se autorizó á D. Santiago González, de acuerdo con el parecer de la Comisión de Policía urbana, para establecer una fábrica de aguardiente en su casa letra Ch de la calle de Vara de Rey, sin perjuicio de tercero y con sujeción á los preceptos del art. 1297 de las Ordenanzas municipales.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre la rectificación del padrón de vecinos verificada en el mes de Diciembre último, según se previene en los artículos 19 y 20 de la ley Municipal, se dispuso que surta sus efectos.

Se concedió á Marcial Larrubia la prórroga por seis meses de la pensión que disfruta para atender á la lactancia de su hijo y á Eugenio Oliván se le concedió por igual plazo la misma pensión, con el propio fin de atender á la lactancia de su hija.

Pasó á la Comisión de Mercados la solicitud de D. Celedonio Crespo para establecer uno de reses de cerda en su casa titulada Las tres Provincias, sita en la carretera de Logroño á Pamplena.

Se dispuso aumentar el haber del Guarda de día de las aguas de Alberite en una peseta para que perciba las dos pesetas diarias y la Corporación aprobó el señalamiento de tres pesetas de salario para cada uno de los dos Guardas nocturnos en las obras de iluminación.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida del malogrado Logroñés don Francisco Reiguera é Ibañez, representante del Municipio en Madrid y se dispensó otorgar dicha representación al Abogado D. Luis Garrido y Juaristi, que reside en dicha Corte.

Siendo insuficientes los locales disponibles en los barrios del Cortijo y Varea para las Escuelas de adultos, se acordó encargar al Sr. Sobrestante

que viera si existe facilidad de ampliarlos.

También se autorizó la ejecución de obras necesarias para la instalación de la Escuela graduada de niñas.

Se acordó dar las gracias á D. Esteban Oca por su ofrecimiento para la inspección de rótulos y para la proyectada fiesta del árbol.

A propuesta del Sr. Presidente se dispuso proceder al reparto de premios en la Escuela de adultos; que se ejecuten las obras de roturación en los terrenos donde han de ejercer sus prácticas los niños, y por indicación del Sr. Urbina, que cuando se dé á estos los premios se verifique con la mayor ostentación.

A propuesta del Sr. Zuazo se dispuso que la Comisión de Instrucción pública estudie detenidamente si será necesario ó no aumentar el número de las Escuelas.

No habiéndose presentado licitador para la subasta de la impresión de los presupuestos y cuentas, se acordó verificar otra el 22 del actual á las 12 de su mañana.

Fué tomada en consideración la idea propuesta por el Sr. Mata de aplicar á la carne la rebaja de la décima de consumos, encargando á las Comisiones de Hacienda é Impuestos el estudio de tan interesante asunto, para solicitar del Ministro de Hacienda la autorización que interesa para la aplicación de dicha rebaja al artículo que más convenga.

Con motivo de una discusión suscitada acerca de la tutela que ejereía el Ayuntamiento sobre la Caja de Ahorros se terminó con la oferta hecha por el Sr. Presidente de que se haría cumplir lo prevenido en el Reglamento.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo referente á la corta de árboles del camino de la Manzanera, en vista de la diversidad de pareceres y del informe del Sr. Ingeniero de hallarse aquellos en buen estado.

SESIÓN DEL DÍA 25

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso dar las gracias á los señores Presidentes de los círculos de la Fraternidad y Logroñés por su deferencia al participar la constitución de las nuevas Juntas.

Atendiendo á la comunicación del Sr. Gobernador-Eclesiástico del Obispado, se dispuso prestar la cooperación de costumbre para la publicación de la Santa Bula.

Fué desestimada una solicitud de varios moradores en el barrio del Cortijo que pretendían rebaja en los derechos que satisfacen por el vino.

No habiéndose presentado tampoco licitador en la segunda subasta para la impresión de las cuentas y presupuesto, se aprobó la resolución de la Alcaldía de encargar aquél trabajo á un industrial por el mismo precio en que se verificó el año anterior.

Se admitió la vecindad de Fermín García y Justo Cámara.

Fue aprobado el número de secciones en que debe ser dividido el término jurisdiccional para la inscripción de los contribuyentes que gozan capacidad para formar parte de la Junta municipal en el presente año, cuya división arroja el resultado que á continuación se expresa:

SECCIONES	NÚMERO de contribuyentes	NÚMERO de vocales asociados
1. ^a	62	3
2. ^a	46	2
3. ^a	70	3
4. ^a	57	3
5. ^a	64	3
6. ^a	36	2
7. ^a	26	2
8. ^a	23	2
	384	20

disponiendo se dé al asunto la tramitación correspondiente.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia del Alcalde pedáneo de Varea para la instalación del alumbrado eléctrico en quel barrio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre las listas de electores para Compromisarios, se dispuso que surta sus efectos como definitivamente aprobadas.

Se concedió la pensión de costumbre por 10 meses á Esperanza Lacalle, y por un año á Victoriano Ibáñez, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Diciembre último.

Se aprobó la solicitud de varios Profesores de Instrucción primaria que se hallan al frente de las Escuelas de este Municipio en que piden la modificación de los convenios establecidos, consignando para lo sucesivo una tercera parte del sueldo fijo por concepto de retribuciones que se deducirá del abono que se les hace por tinta, papel y plumas, quedando siempre obligados los Profesores á proporcionar estos útiles como vienen verificándolo. De modo que el Ayuntamiento pagará las mismas cantidades pero en forma más propia y legal para el ingreso en la Hacienda y derechos ulteriores de los Sres. Maestros; y en cuanto al aumento de consignación que también pretenden por renta de casa, se dispuso tenerlo presente al formular los nuevos presupuestos.

Visto el informe de Contaduría sobre las dificultades legales para satisfacer el aumento del sueldo al Guarda de las aguas de Alberite, se acordó que no obstante la subsistencia del aumento de que se trata, quede en suspenso en cuanto á sus efectos, hasta que se incluya en el presupuesto adicional.

Después de detenida discusión, se acordó con el voto en contra del señor Urbina, que el Sr. Presidente trasmítala á la Junta de la Caja de Ahorros la moción presentada por

los Sres. Pancorbo y Zuazo en la que se pide que aquella entidad dedique el beneficio líquido de la función teatral al Monte de Piedad para la devoción de prendas de abrigo y de mayor necesidad para los pobres que las tienen empañadas; fundándose el parecer del Sr. Urbina en respetar la independencia de aquella Junta, sin que entrara en su ánimo la idea de perjudicar á los pobres.

Después de tratar con algún detenimiento sobre el alza iniciada sobre el precio de la carne, se acordó excitar á los Ayuntamientos de las demás capitales para pedir al Gobierno la prohibición de matar terneras y la franquicia en los derechos de aduanas, previniendo á los tablajeros que en el caso de excederse en los precios de la escala que se formó para vender con la debida ganancia, se tomarán por el Municipio las medidas adoptadas en el año anterior de vender la carne por cuenta del mismo.

Por indicación del Sr. Presidente, se acordó que el día 3 de Febrero próximo se verifique por la Comisión de Instrucción pública la entrega de los premios á los alumnos de la Escuela de adultos.

Para conservar las relaciones que deben existir entre ambos pueblos se acordó que una comisión de este Ayuntamiento devuelva la visita que hicieron los del Ayuntamiento de Alberite.

Se acordó colocar en el alcantarillado las tapas de hierro que sean necesarias.

Se dispuso seguir la costumbre establecida en el año anterior respecto á la recaudación de los derechos del aceite á los pequeños cosecheros, ó sea concederles el aplazamiento con garantía.

La Corporación concedió 30 días de licencia al Sr. Martínez (D. Tomás.)

Fueron admitidos Florentino Martínez, Serapia Andrés y Domingo San Martín, para figurar en la lista de pobres.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26.

Se llevó á cabo la rectificación del alistamiento de los mezos para el remplazo del Ejército en el presente año.

Logroño 20 de Febrero de 1902.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 1902.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente accidental, Román Maguregui.—Por acuerdo de S. E., Julio Farias, Secretario.

Tesorería de Hacienda

Hállándose vacante la plaza de Recaudador de la Hacienda en la segunda zona del partido de Logroño por cesación del que la desempeñaba, los que se consideren con derecho para optar á la misma, deberán presentar en esta Tesorería los documentos siguientes:

Instancia dirigida á mi autoridad en pliego de papel timbrado de una peseta, acompañando otra para el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, extendida en igual clase de papel y certificación de buena conducta en papel de dos pesetas, teniendo en cuenta los solicitantes que las obligaciones y derechos anejos al servicio de recaudación de dicha zona, son los que se expresan á continuación:

PUEBLOS QUE COMPRENDE LA ZONA	Premio de cobranza asignado.
Alberite.	2'25 por 100
Agonillo.	17.855 pesetas.
Leza de rio Leza.	
Ribafrecha.	
Villamediana.	
FIANZA SEÑALADA Á LA MISMA	

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, debiendo advertir que el agraciado además del 2'25 por ciento de los ingresos correspondientes á la recaudación del periodo voluntario percibirá los recargos de apremio que devengue en los expedientes relativos al periodo ejecutivo y las dietas ó remuneraciones que se marcan en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño 24 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, I. Rivas.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas satisfechas de los fondos

municipales por trimestres vencidos; por lo tanto, se llaman aspirantes á la misma, por término de treinta días contados desde esta fecha, advirtiendo que los solicitantes acompañarán á la instancia certificado de buena conducta y hoja de servicios, pues pasado dicho plazo que al efecto se concede, se dará en propiedad y no se admitirá ninguna solicitud.

Mansilla 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Nemesio Martínez.—P. S. M.: El Secretario accidental, Teribio Fernández Parra.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana, correspondiente al año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez á las doce, las relaciones de alta y baja, puestas por separado lo rústico de lo urbano, en papel común de tamaño natural por término de ocho días, á contar del en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público, para que tengan conocimiento todos los contribuyentes en general.

Matute 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, León Ruidiaz.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos que marca el arancel, la cual ha de proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez municipal que suscribe, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Quel 23 de Mayo de 1902.—El Juez municipal, Pedro de Blas.

ANUNCIO NO OFICIAL

Subasta voluntaria

Se verificará el día dieciséis de Junio próximo y hora de las diez de la mañana en la casa número doce de la plaza Mayor de la villa de Belorado, provincia de Burgos.

El pliego de condiciones bajo las que se ha de llevar á cabo, se halla de manifiesto en casa de D. Miguel Iraola, Secretario del Juzgado municipal de dicha villa.